

31675

513

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE RENDICION
AÑO 2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y LA ASOCIACIÓN DE
MUNICIPALIDADES PARA LA SEGUIR-
DAD CIUDADANA EN LA ZONA
ORIENTE (AMSZO)

CONCHALI, 27 FEB 2025

DECRETO EXENTO N° 249

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de rendición año 2025 de fecha 06.02.25; Decreto Exento N° 169 de 04.02.25 que modifica Decreto Exento N°89 que aprueba aporte y subvenciones a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Norte; Decreto Exento N° 79 de 23.01.25 que aprueba incorporación de la Municipalidad de Conchalí a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de rendición año 2025, de fecha 06 de febrero del año 2025, entre la I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número 69.070.200-2, representada por su alcalde RENÉ DE LA VEGA FUENTES, cédula nacional de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, regida por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley N°20.527, que regula las Asociaciones Municipales, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por su presidente don FELIPE ALESSANDRI VERGARA, cédula nacional de identidad N°9.006.894-6, en su calidad de presidente de la Asociación, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo Interior N°13.541, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante "AMSZO" o "Asociación", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Conchalí de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó la incorporación de la I. Municipalidad de Conchalí a Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), sancionado a través del Decreto Exento N°79/2025.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la LOC de Municipalidades, se requiere acuerdo del Concejo Municipal para el otorgamiento de subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado.

El Concejo Municipal de Conchalí, en sesión de fecha 16 de enero de 2025, aprobó la entrega de recursos a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, estableciéndose que la modalidad de entrega de dichos recursos, será bajo la modalidad de subvención, según consta en Decreto Exento N°89/2025.



Que el Concejo Municipal de Conchalí en sesión de fecha 03 de febrero de 2025, modificó la naturaleza jurídica en que se hace entrega de los recursos a la AMSZO, en base a lo dispuesto en dictamen E443424-2024 de Contraloría General de la República, que señala en lo pertinente que: *“Como se puede advertir, el pago de las cuotas que deben efectuar los municipios a las asociaciones a las que pertenecen constituye un desembolso obligatorio para aquellas, imperativo que emana del cumplimiento de un acuerdo de voluntades, como es la constitución o el ingreso a la asociación correspondiente.*

Correlativamente, es posible concluir que el aludido pago de cuotas que deben efectuar los municipios a las asociaciones difiere de los recursos otorgados por concepto de aportes y subvenciones, puesto que su entrega no resulta de una facultad discrecional entregada al libre arbitrio de las entidades edilicias, sino que, por el contrario, constituye el cumplimiento de una obligación derivada de un acuerdo de voluntades -como es la constitución o el ingreso a la asociación correspondiente- y, por ende, configura un imperativo jurídico que los municipios deben satisfacer, por lo que no resulta procedente equiparar la naturaleza de dichos desembolsos.”

Por ello, a través del Decreto Exento N°169/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, se modificó el acuerdo, estableciéndose que los aportes serán entregados en calidad de Cuotas Ordinarias y Extraordinarias a la AMSZO.

Que, a forma de resguardar los recursos municipales, se requiere que se realice rendición de los dineros aportados por la Municipalidad de Conchalí a la AMSZO.

Que, la AMSZO se encuentra inscrita en Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), se financia a través de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los municipios socios, a objeto de implementar distintos proyectos aprobados por su Directorio.

El Directorio de AMSZO encomienda al Secretario Ejecutivo la administración y cumplimiento de los fines que la Asociación debe llevar a cabo, existiendo proyectos en conjunto, como propios en cada territorio jurisdiccional.

Que la Municipalidad de Conchalí requiere que la AMSZO rinda los dineros que se aportan en calidad de Cuota Ordinaria y Extraordinaria, a objeto de realizar el control pertinente del uso de los recursos aportados.

Que la AMSZO no tiene reparos en el requerimiento del municipio socio de Conchalí, por lo que se obliga a realizar la rendición requerida.

TERCERO: FORMA DE RENDICIÓN.

1) La AMSZO deberá rendir, trimestralmente, los gastos en que haya incurrido durante el periodo presupuestario (desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025) en lo que respecta de los Proyectos en Conjunto (PEC) y los Proyectos Individuales.

2) La rendición deberá realizarse en base a lo establecido y todos los requerimientos de los proyectos aprobados por el Directorio de la AMSZO.

3) En el evento que la Asamblea de Socios y/o el Directorio de la Asociación incorpore nuevos proyectos AMSZO o se apruebe una modificación en la distribución de fondos en los proyectos aprobados, la Asociación deberá informarlo a la brevedad al Municipio, acompañando copia del Acta respectiva de dicha sesión, en la rendición correspondiente.

4) La rendición será en formato digital y deberá ser remitida a la Municipalidad de Conchalí. La Municipalidad de Conchalí a través de su Dirección de Seguridad Pública remitirá la aprobación y/u observación de cada rendición. En el evento de existir observaciones AMSZO dispondrá de 30 días corridos para subsanarlos. Para efectos de la rendición de cuentas contenida en la Resolución N° 30 de 2015 de la C.G.R., la Asociación, en su calidad de receptora de fondos públicos, rendirá cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en ocasión a los recursos entregados. 5) Los PEC, se rendirán de forma separada a todos los municipios involucrados en dichos proyectos a contar del 01 de enero de cada año, permitiéndose remitir la misma documentación en copia a cada comuna.



6) En forma excepcional, podrán rendirse gastos del periodo presupuestario ejecutados dentro del primer mes del año 2026, de aquellos contratos, obligaciones previsionales y legales que son de carácter de continuidad y que corresponden al año 2025.

CUARTO: RECURSOS COMPROMETIDOS POR MUNICIPALIDAD DE CONCHALI PARA AÑO 2025.

Que a través del Decreto Exento N°89/2025 modificado por Decreto Exento N°169/2025 de la Municipalidad de Conchalí, se establece la entrega de recurso a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) en los siguientes términos:

I.- Por concepto de Aporte Anual 2025 (Cuota Ordinaria) la suma de \$46.666.667.- (cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos).

II.- Por concepto de Cuota Extraordinaria por la suma de \$1.328.120.537.- (mil trescientos veintiocho millones ciento veinte mil quinientos treinta y siete pesos), la que se desglosa en los siguientes términos:

II.A.- Cuota Extraordinaria para Proyectos en Conjunto por la suma de \$264.748.821.- (doscientos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

- Capacitaciones	\$ 44.364.367.-
- Vestuarios, Protección, otros.	\$ 35.000.000.-
- Autopista Segura	\$169.384.454.-
- Unidad de Estudios	\$ 16.000.000.-
	Total \$264.748.821.-

II.B.- Cuota Extraordinaria para Proyecto Conchalí AMSZO por la suma de \$1.063.371.716.- (mil sesenta y tres millones trescientos setenta y un mil setecientos dieciséis pesos)

Los recursos otorgados a la AMSZO como Cuota Extraordinaria para Proyecto Conchalí AMSZO, deberán ser utilizados para la contratación de personal, seguros, finiquitos y provisión de los mismos, en los términos señalados en el Decreto Exento N°89/2025 modificado por Decreto Exento N°169/2025 de la Municipalidad de Conchalí, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

QUINTO: FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos que transferirá la Municipalidad de Conchalí a la AMZSO, se hará de la siguiente forma:

A.- Cuota Ordinaria: Dentro del mes de febrero de 2025.

B.- Cuota Extraordinaria: En 2 cuotas, la primera una vez totalmente tramitado el presente convenio de rendición y la segunda durante la primera semana del mes de julio de 2025.

Será requisito para el otorgamiento de la segunda cuota, que se haya ingresado la primera rendición trimestral del año 2025.

Las partes podrán acordar en el futuro la entrega de nuevos recursos, a través de cuotas extraordinarias con el fin de dar cumplimiento al fin y objeto de la Asociación.

SEXTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTE.

La Municipalidad de Conchalí establece como contraparte para la rendición al Director (a) de Seguridad Pública.

AMSZO deberá nombrar a un encargado, para que sea contraparte del municipio para la rendición.

SEPTIMO: PERSONERÍAS:

La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 3 de diciembre de 2024.



La Personería de don FELIPE ALESSANDRI VERGARA para representar a la AMSZO consta en la Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente de 8 de enero de 2025, reducida a escritura pública de fecha 17 de enero de 2025 bajo el repertorio N° 443-2025 de la segunda notaría de Lo Barnechea.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.


MAIGUELO GAETE HERRERA
Secretario Municipal (S)


DIRECTOR
(S)


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/MGH/sem

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DGP

DRMs - Alcaldía - DIMAOLA A

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./

CONVENIO DE RENDICIÓN AÑO 2025

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

En Conchalí, a 06 de febrero del año 2025, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número 69.070.200-2, representada por su alcalde **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, cédula nacional de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificación contenida en la Ley N°20.527, que regula las Asociaciones Municipales, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por su presidente don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, cédula nacional de identidad N°9.006.894-6, en su calidad de presidente de la Asociación, ambos con domicilio en Avenida El Rodeo Interior N°13.541, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante "**AMSZO**" o "Asociación", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Conchalí de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó la incorporación de la I. Municipalidad de Conchalí a Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), sancionado a través del Decreto Exento N°79/2025.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la LOC de Municipalidades, se requiere acuerdo del Concejo Municipal para el otorgamiento de subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado.

El Concejo Municipal de Conchalí, en sesión de fecha 16 de enero de 2025, aprobó la entrega de recursos a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, estableciéndose que la modalidad de entrega de dichos recursos, será bajo la modalidad de subvención, según consta en Decreto Exento N°89/2025.

Que el Concejo Municipal de Conchalí en sesión de fecha 03 de febrero de 2025, modificó la naturaleza jurídica en que se hace entrega de los recursos a la



AMSZO, en base a lo dispuesto en dictamen E443424-2024 de Contraloría General de la República, que señala en lo pertinente que: *“Como se puede advertir, el pago de las cuotas que deben efectuar los municipios a las asociaciones a las que pertenecen constituye un desembolso obligatorio para aquellas, imperativo que emana del cumplimiento de un acuerdo de voluntades, como es la constitución o el ingreso a la asociación correspondiente.*

Correlativamente, es posible concluir que el aludido pago de cuotas que deben efectuar los municipios a las asociaciones difiere de los recursos otorgados por concepto de aportes y subvenciones, puesto que su entrega no resulta de una facultad discrecional entregada al libre arbitrio de las entidades edilicias, sino que, por el contrario, constituye el cumplimiento de una obligación derivada de un acuerdo de voluntades -como es la constitución o el ingreso a la asociación correspondiente- y, por ende, configura un imperativo jurídico que los municipios deben satisfacer, por lo que no resulta procedente equiparar la naturaleza de dichos desembolsos.”

Por ello, a través del Decreto Exento N°169/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, se modificó el acuerdo, estableciéndose que los aportes serán entregados en calidad de Cuotas Ordinarias y Extraordinarias a la AMSZO.

Que, a forma de resguardar los recursos municipales, se requiere que se realice rendición de los dineros aportados por la Municipalidad de Conchalí a la AMSZO.

Que, la AMSZO se encuentra inscrita en Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), se financia a través de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los municipios socios, a objeto de implementar distintos proyectos aprobados por su Directorio.

El Directorio de AMSZO encomienda al Secretario Ejecutivo la administración y cumplimiento de los fines que la Asociación debe llevar a cabo, existiendo proyectos en conjunto, como propios en cada territorio jurisdiccional.

Que la Municipalidad de Conchalí requiere que la AMSZO rinda los dineros que se aportan en calidad de Cuota Ordinaria y Extraordinaria, a objeto de realizar el control pertinente del uso de los recursos aportados.

Que la AMSZO no tiene reparos en el requerimiento del municipio socio de Conchalí, por lo que se obliga a realizar la rendición requerida.



TERCERO: FORMA DE RENDICIÓN.

1) La AMSZO deberá rendir, trimestralmente, los gastos en que haya incurrido durante el periodo presupuestario (desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025) en lo que respecta de los Proyectos en Conjunto (PEC) y los Proyectos Individuales.

2) La rendición deberá realizarse en base a lo establecido y todos los requerimientos de los proyectos aprobados por el Directorio de la AMSZO.

3) En el evento que la Asamblea de Socios y/o el Directorio de la Asociación incorpore nuevos proyectos AMSZO o se apruebe una modificación en la distribución de fondos en los proyectos aprobados, la Asociación deberá informarlo a la brevedad al Municipio, acompañando copia del Acta respectiva de dicha sesión, en la rendición correspondiente.

4) La rendición será en formato digital y deberá ser remitida a la Municipalidad de Conchalí. La Municipalidad de Conchalí a través de su Dirección de Seguridad Pública remitirá la aprobación y/u observación de cada rendición. En el evento de existir observaciones AMSZO dispondrá de 30 días corridos para subsanarlos. Para efectos de la rendición de cuentas contenida en la Resolución N° 30 de 2015 de la C.G.R., la Asociación, en su calidad de receptora de fondos públicos, rendirá cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), en ocasión a los recursos entregados. 5) Los PEC, se rendirán de forma separada a todos los municipios involucrados en dichos proyectos a contar del 01 de enero de cada año, permitiéndose remitir la misma documentación en copia a cada comuna.

6) En forma excepcional, podrán rendirse gastos del periodo presupuestario ejecutados dentro del primer mes del año 2026, de aquellos contratos, obligaciones previsionales y legales que son de carácter de continuidad y que corresponden al año 2025.

CUARTO: RECURSOS COMPROMETIDOS POR MUNICIPALIDAD DE CONCHALI PARA AÑO 2025.

Que a través del Decreto Exento N°89/2025 modificado por Decreto Exento N°169/2025 de la Municipalidad de Conchalí, se establece la entrega de recurso a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) en los siguientes términos:



I.- Por concepto de Aporte Anual 2025 (Cuota Ordinaria) la suma de \$46.666.667.- (cuarenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos).

II.- Por concepto de Cuota Extraordinaria por la suma de \$1.328.120.537.- (mil trescientos veintiocho millones ciento veinte mil quinientos treinta siete pesos), la que se desglosa en los siguientes términos:

II.A.- Cuota Extraordinaria para Proyectos en Conjunto por la suma de \$264.748.821.- (doscientos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| - Capacitaciones | \$44.364.367.- |
| - Vestuarios, Protección, otros. | \$35.000.000.- |
| - Autopista Segura | \$169.384.454.- |
| - Unidad de Estudios | \$16.000.000.- |

Total \$264.748.821.-

II.B.- Cuota Extraordinaria para Proyecto Conchalí AMSZO por la suma de \$1.063.371.716.- (mil sesenta y tres millones trescientos setenta y un mil setecientos dieciséis pesos)

Los recursos otorgados a la AMSZO como Cuota Extraordinaria para Proyecto Conchalí AMSZO, deberán ser utilizados para la contratación de personal, seguros, finiquitos y provisión de los mismos, en los términos señalados en el Decreto Exento N°89/2025 modificado por Decreto Exento N°169/2025 de la Municipalidad de Conchalí, que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

QUINTO: FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos que transferirá la Municipalidad de Conchalí a la AMSZO, se hará de la siguiente forma:

A.- Cuota Ordinaria: Dentro del mes de febrero de 2025.

B.- Cuota Extraordinaria: En 2 cuotas, la primera una vez totalmente tramitado el presente convenio de rendición y la segunda durante la primera semana del mes de julio de 2025.

Será requisito para el otorgamiento de la segunda cuota, que se haya ingresado la primera rendición trimestral del año 2025.

Las partes podrán acordar en el futuro la entrega de nuevos recursos, a través de cuotas extraordinarias con el fin de dar cumplimiento al fin y objeto de la Asociación.



SEXTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTE.

La Municipalidad de Conchalí establece como contraparte para la rendición al Director (a) de Seguridad Pública.

AMSZO deberá nombrar a un encargado, para que sea contraparte del municipio para la rendición.

SEPTIMO: PERSONERÍAS:

La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 3 de diciembre de 2024.

La Personería de don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA** para representar a la AMSZO consta en la Acta de Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente de 8 de enero de 2025, reducida a escritura pública de fecha 17 de enero de 2025 bajo el repertorio N° 443-2025 de la segunda notaría de Lo Barnechea.


FELIPE ALESSANDRI VERGARA
PRESIDENTE
AMSZO



MGH/mgh.


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ




MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA INCORPORACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ A LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PA-
RA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA
ZONA ORIENTE (AMSZO)

CONCHALI, 23 ENE 2025

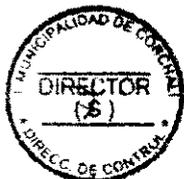
DECRETO EXENTO N° 79 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado del Secretario Municipal del Acuerdo Adoptado en Sesión Ordinaria del 19.12.24. para incorporarse a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente; Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de AMSZO celebrada 27.08.24.; Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de AMSZO celebrada el 13.08.24., reducida a escritura pública el 11.09.24.; Estatutos de la AMSZO reducido a escritura pública con fecha 19.01.2016., modificados en Asamblea Extraordinaria del 20.11.24., reducida a escritura pública el 09.12.24., Resolución Exenta N°4356 del 18.04.16 de la SUBDERE; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Mediante Resolución Exenta N°4356/2016 del 18.04.16., la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo aprueba la inscripción de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado con el numero identificador Cincuenta y Uno (N°51).
- 2.- El objeto de la AMSZO, entre otros, es desarrollar entre sus miembros o asociados las acciones necesarias y actividades tendientes a fortalecer la seguridad de los vecinos de sus asociados.
- 3.- Que el artículo 4º letra J de la Ley N°18.695, dispone que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.
- 4.- En sesión ordinaria y extraordinaria de directorio de AMSZO, de fecha 13.08.24., y 27.08.24., respectivamente, se aprueba por la unanimidad de los presentes la incorporación de la Municipalidad de Conchalí indicando "... quedando a la espera de su aprobación formal por parte del concejo municipal de Conchalí"
- 5.- En Sesión Ordinaria de Concejo de Conchalí de fecha 19.12.24., se aprueba la incorporación del Municipio a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 79 letra f de la Ley N°18.695.



DECRETO:

APRUEBASE la incorporación de la
Municipalidad de Conchalí a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad
Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO),

ANOTESE, COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y
Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Alcaldesa de Conchalí (s)



CMA/DBF/

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas - Alcaldía
SECPLA - Adm. Municipal - DIDECO
Seguridad Pública - Inspección General
DIMAO - Gestión de Riesgo - DOM
Rentas - DAF - O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra q) Ley N° 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA APOORTE Y SUBVENCIONES A LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA
LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA
ORIENTE (AMSZO)

CONCHALI, 24 ENE 2025

DECRETO EXENTO N° 89 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°44 del 23.01.25., y Pre - Obligación Presupuestaria N°5-64 del 23.01.25, ambos del Departamento de Contabilidad y Presupuesto;; Memorándum N°30 de la Dirección de Seguridad Pública del 23.01.25.; Decreto Exento N°79 del 23.01.25. que aprueba la Incorporación de la Municipalidad de Conchalí a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente; Certificado del Secretario Municipal del 21.01.25. del Acuerdo Adoptado en Sesión Ordinaria del 16.01.25. Memorándum N°33 de la Dirección de Seguridad Pública del 13.01.25.; Acta de Asamblea Ordinaria de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente del 08.01.25, reducida a Escritura Pública el 17.01.25 ante el Notario Público de la Segunda Notaría de lo Barnechea; Y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- En sesión ordinaria y extraordinaria de directorio de AMSZO, de fecha 13.08.24., y 27.08.24., respectivamente, se aprueba por la unanimidad de los presentes la incorporación de la Municipalidad de Conchalí indicando "... quedando a la espera de su aprobación formal por parte del concejo municipal de Conchalí".
- 2.- En Sesión Ordinaria de Concejo de Conchalí de fecha 19.12.24., se aprueba la incorporación del Municipio a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 79 letra f de la Ley N°18.695., sancionando su incorporación a través de Decreto Exento N°79 del 23.01.25.
- 3.- En Asamblea Ordinaria de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente del 08.01.25. se aprueban para la comuna de Conchalí los siguientes aportes:
 - I.- Por concepto de Aporte Anual 2025 (Cuota Ordinaria) la suma de \$46.666.667.
 - II.- Para la ejecución de proyectos comunes de AMSZO la suma de \$264.748.821.
 - III.- Para la ejecución de proyecto individual de Conchalí la suma de \$1.063.371.716
- 4.- Que el artículo 65 letra h) de la Ley N°18.695, dispone que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.



5.- Mediante Memorándum N°33 del 13.01.25., la Dirección de Seguridad Pública, solicita la aprobación del Concejo para efectuar las transferencias de recursos acordados en Asamblea Ordinaria de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente del 08.01.25.

6.- En sesión ordinaria de concejo del 16.01.25., se aprueba otorgar el siguiente aporte y subvenciones a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente:

I.- Por concepto de Aporte Anual 2025 (Cuota Ordinaria) la suma de \$46.666.667.

II.- Por concepto de Subvención:

1.- La suma de \$264.748.821 para la ejecución de proyectos comunes de AMSZO, de acuerdo al siguiente detalle:

2.- La suma de \$1.063.371.716 para la ejecución del proyecto Conchalí de AMSZO, la cual será transferida en 2 cuotas, la primera cuota una vez totalmente tramitado el respectivo convenio de subvención, y la segunda cuota en el mes de julio de 2025

DECRETO:

APRUEBASE el siguiente aporte y subvenciones a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente:

I.- Por concepto de Aporte Anual 2025 (Cuota Ordinaria) la suma de \$46.666.667.

II.- Por concepto de Subvenciones:

1.- La suma de \$264.748.821 para la ejecución de proyectos comunes de AMSZO, de acuerdo al siguiente detalle:

Capacitaciones	\$44.364.367
Vestuarios, Proteccion, otros.	\$35.000.000
Autopista Segura	\$169.384.454
Unidad de Estudios	\$16.000.000
Total	\$264.748.821



2.- La suma de \$1.063.371.716 para la ejecución del proyecto Conchalí de AMSZO, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal	Numero	Turno	Cantidad	Sueldo Bruto	Total
Jefe de Turno	1	4	4	1.228.508	4.914.032
Patrullero	9	4	36	1.211.646	43.619.256
Caseta Metros	4	2	8	1.211.646	9.693.168
Operador Videovigilancia	3	4	12	1.211.646	14.539.752
Operador Radiotelecomunicaciones	3	4	12	1.211.646	14.539.752
Seguros de Vida 0,2 UF aprox.	-	-	72	8.244	586.800
Subtotal					87.892.760
Finiquitos U Otros Legales					8.789.276
Total Mensual					96.682.036
Total Periodo 11 Meses					1.063.371.716

Esta subvención será transferida en 2 cuotas, la primera cuota una vez totalmente tramitado el respectivo convenio de subvención, y la segunda cuota en el mes de julio de 2025.

IMPUTACIÓN 24.03.080.002 AMSZO

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Alcaldesa de Conchalí (s)



CMA/DBF/

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico - Finanzas - Alcaldía
 SECPLA – Adm. Municipal – DIDECO
 Seguridad Pública – Inspección General
 DIMAO – Gestión de Riesgo – DOM
 Rentas – DAF - O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

MODIFICA DECRETO EXENTO N°89 DEL 24.01.25., QUE APRUEBA APOORTE Y SUBVENCIONES A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMSZO)

CONCHALI, 04 FEB 2025

DECRETO EXENTO N° 169

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Acuerdo de Concejo adoptado en sesión ordinaria de concejo del 03.02.25; Informe N°09 del 03.02.25., de la Dirección Jurídica; Decreto Exento N°89 del 24.01.25., que aprueba Aporte y Subvenciones a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Mediante Decreto Exento N°89 del 24.01.25., se aprueba Aporte y Subvenciones a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO).
- 2.- A través de Informe N°09 del 03.02.25., la Dirección Jurídica señala que los aportes que se realicen a la AMSZO por parte de la Municipalidad, se deben verificar por la vía de cuotas, que pueden ser ordinarias y extraordinarias; que esta obligación emanan de los estatutos sociales y no es un acto discrecional como lo es la subvención; que la Municipalidad de Conchalí no puede subvencionarse a sí misma, para el logro de sus objetivos. Por lo anterior, solicita se modifique el Decreto Exento N°89 del 24.01.25., en el sentido de reemplazar la expresión "subvención" por el de "cuotas extraordinarias".
- 3.- En sesión ordinaria de concejo del 03.02.25., se aprueba por la unanimidad de los presentes, la modificación del acuerdo de concejo adoptado en sesión ordinaria del 16.01.25., en el sentido de reemplazar la expresión "Subvenciones", por la de "cuotas extraordinarias", en relación a la transferencia que debe realizar Municipalidad de Conchalí a la AMSZO.
- 2.- En Sesión Ordinaria de Concejo de Conchalí de fecha 19.12.24., se aprueba la incorporación del Municipio a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 79 letra f de la Ley N°18.695., sancionando su incorporación a través de Decreto Exento N°79 del 23.01.25.

DECRETO:

MODIFICASE Decreto Exento N°89 del 24.01.25., que aprueba aporte y subvenciones a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, en el siguiente sentido:



I.-

Donde Dice:

"APRUEBASE el siguiente aporte y subvenciones a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, en el siguiente sentido:

Debe Decir:

"APRUEBASE los siguientes aportes a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, en el siguiente sentido

II.-

Donde Dice:

II.- Por concepto de Subvenciones:

Debe Decir:

II.- Por concepto de Aportes Extraordinarios (cuotas extraordinarias):

Lo no modificado se mantiene plenamente vigente en todas sus partes

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



~~DANIEL BASTIAS FARIAS~~
Secretario Municipal




RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Finanzas - Alcaldía
SECPLA - Adm. Municipal - DIDECO
Seguridad Pública - Inspección General
DIMAO - Gestión de Riesgo - DOM
Rentas - DAF - O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/